



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 – Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 02 julio de 2024.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 110:

VISTO: el descargo presentado por el Club Central San Carlos, ejerciendo el derecho a defensa sobre el informe presentado por el árbitro, Sr. Schvindt Daniel, el día domingo 23 de junio de 2024, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Central SC vs AD Juventud, donde se informa al Sr. Fernández Renzo Carnet N° 11966, miembro del cuerpo técnico de Central SC y al jugador Sr. Nasta Lautaro Carnet N° 13711 del Club Central SC y,

CONSIDERANDO, que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, en su descargo el Club Central SC adjunta videos probatorios y manifiesta que el Sr. Fernández Renzo, miembro del cuerpo técnico, reconoce solo haber protestado un fallo que motivó su expulsión, sin ingresar al campo de juego y retirándose por sus propios medios. Por otra parte por el Sr. Nasta Lautaro, aporta videos probatorios y manifiesta que ambos jugadores se encontraban en el piso enredados por lo cual el impacto no fue con intensidad, y en cuanto al pisotón aplicado hacia el árbitro del encuentro niega rotundamente lo sucedido alegando que el video probatorio así lo demuestra; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Mantener la suspensión provisoria al Sr. Fernández Renzo Carnet N° 11966, miembro del cuerpo técnico y al jugador Sr. Nasta Lautaro Carnet N° 13711, ambos el Club Central SC, conforme lo establece el Art. 29 del Reglamento de Transgresiones y Penas. –*
- 2- Citar al Sr. Schvindt Daniel, árbitro del encuentro, para el lunes 08 de julio a las 19:00 hrs, en la Sede de la Liga Esperancina de Fútbol, sita en calle F. Meiners 1467, para que comparezca ante este Tribunal de Disciplina. –*
- 3- Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese. –*

Resolución N° 111:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Brizzio Lucas, el día domingo 30 de junio de 2024, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Central SC vs S. y D. Alumni, donde se informa que el Club Central Sc ingresó al campo de juego con una demora de 3 minutos; además en el mismo se informa que las parcialidades de ambos clubes ocasionaron destrozos en los alambrados de su correspondiente sector y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Clubes Central SC y Alumni, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, expongan su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Central SC, efectúe el descargo correspondiente;*
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Alumni, efectúe el descargo correspondiente;*
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –*